

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO****AVISO N° 197 DE 6 DE ABRIL DE 2026**

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018<sup>17</sup> y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

<b>Expediente</b>	<b>979-2023</b>
<b>Acto Administrativo Fallo</b> <b>N° 3619-2025</b> <b>ANGEL ALIRIO GUZMAN VIVAS</b>	<i>"Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002"</i>
<b>Autoridad que lo expidió</b>	Secretaría de Distrital de Movilidad
<b>Recursos que proceden</b>	Recurso de reposición <i>ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte</i>
<b>Término Recursos</b>	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
<b>Notificado:</b>	<b>ANGEL ALIRIO GUZMAN VIVAS</b> <b>C.CY/O NIT : 1022332172</b>
<b>Advertencia:</b>	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

**1**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

**FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS**  
**AUTORIDAD DE TRÁNSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**Fecha de fijación: 06/04/2026 07:00am**  
**Responsable de la fijación: Andrea Chaves**

**Fecha de desfijación: 10/04/2026 04:30pm**  
**Responsable de la desfijación: Andrea Chaves**

<sup>17</sup> Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO.  
RESOLUCIÓN DE FALLO NO. 3619 DEL 9 DE MARZO DE 2026.**

**ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No.979-2023.**

<<Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada en contra del señor (a) **ANGEL ALIRIO GUZMAN VIVAS., identificado (a) con C.C.No.1022332172** y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>>

En Bogotá D.C., a los nueve **(09) días del mes de marzo de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 55, 124, 135, 136 y 153 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo) y la Resolución 92955 de 2024 (Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

Se deja constancia que la Dr. **FREDDY ALEJANDRO MOTTA** Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad, con funciones de Autoridad de Tránsito, **AVOCA CONOCIMIENTO** en la presente investigación administrativa sancionatoria; motivo por el cual se procede a informar de la presente situación a las partes, procediendo a efectuar control de legalidad de lo actuado dentro de la presente investigación y continuando con el trámite contravencional que corresponde.

En virtud de lo anterior, la suscrita autoridad de tránsito:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** conocimiento de la investigación llevada a cabo bajo el radicado No. **979-2023**, Resolución de apertura No. **3619 del 05 de febrero 2025**.

**I.- ANTECEDENTES.**

**PRIMERO:** El día 13 de julio de 2023 se impuso la orden de comparendo No. 11001100000 38973325 a la señora **DIANA MARCELA RODRIGUEZ MONTERO**, identificada con C.C **52770203**, quien conducía el vehículo de placas **EWJ854**, por incurrir en la infracción contenida el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, literal C35, adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: **<<No realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes>>**

**SEGUNDO:** Que para el día 13 de julio de 2023, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta **No. 979**, mediante la cual, se ordenó la entrega

PROVISIONAL del vehículo de placas **EWJ854**, a la señora **DIANA MARCELA RODRIGUEZ MONTERO**, identificada con C.C **52770203** en su calidad de INFRACITOR. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

**TERCERO.** Que mediante Resolución No. **3619 DEL 05 DE FEBRERO DE 2025** se dio apertura a la investigación en contra del señor(a) **ANGEL ALIRIO GUZMAN** identificado con C.C **1022332172**, en calidad de **PROPIETARIO** (a) del vehículo de placas **EWJ854**, para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **979 DE 2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

**QUINTO:** Que el señor (a) **ANGEL ALIRIO GUZMAN VIVAS** identificado(a) con C.C.No.**1022332172** en calidad de PROPIETARIO del vehículo de placas: **EWJ854** no presentó escrito de descargos en el término señalado para los mismos y tampoco hizo solicitud probatoria alguna.

**SEXTO:** Que en auto de pruebas del día **06 de octubre de 2025**, dentro de la presente investigación se procedió al cierre de la etapa probatoria realizándose el traslado para alegar de conclusión. No obstante, en dicho acto administrativo no se tuvo en cuenta que la parte investigada por medio del aviso No.**755 del 22 de octubre de 2025**, fijado el día **22/10/2025** y desfijado el día **28/10/2025**.

**SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se dio traslado por el término de diez (**10**) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente que dio inicio al término probatorio, para que por escrito presentara los alegatos de conclusión.

**OCTAVO:** Que el señor(a) **ANGEL ALIRIO GUZMAN VIVAS.**, identificado con **C.C.No.1022332172** dentro del término concedido NO presento alegatos de conclusión.

## II.- DE LAS PRUEBAS.

Teniendo en cuenta que artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en su articulado pueda remitirse a aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba del Código General del Proceso, (Artículos 164 y S.S.).

Bajo dichas premisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la)

investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **06/10/2025**, procedió a decretar Pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

- **Documentales de oficio:**

1.- Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **979 DE 2023**, correspondiente en llevar el vehículo ante un TALLER ESPECIALIZADO.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: [ ] No. Identificación: 52770203 Expediente: [ ]

Buscar Por: [ ] **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato: [ ]

Búsqueda General  Buscar Ciudadanos  Buscar en Entidades  Buscar en Empresas  Buscar Funcionarios

**DATOS DEL COMPARENDO**  Buscar Placa  Buscar Licencia  Buscar Comparendo  Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-07-13 Hasta: 2024-07-13

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal: [ ]

[Limpiar](#) [Búsqueda](#)

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
<a href="#">202342106541531</a>	26-07-2023 02:52 PM	20224211400050000001E	RESPUESTA AL RADICADO 202361203166162	Solicitudes	Ciudadano	RODRIGUEZ	DIANA MARCELA RODRIGUEZ MONTERO		Usuario para salida de documentos	dependencia DE SALIDA	472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 40
<a href="#">202361203166162</a>	19-07-2023 03:43 PM	20224211400050000001E	SUBSANACION DE FALTA	Solicitudes	Ciudadano		DIANA MARCELA RODRIGUEZ MONTERO	1	Usuario para salida de documentos	dependencia DE SALIDA	SANDRA ROCIO CAICEDO HONTAÑO

Radicado: [ ] No. Identificación: 1022332172 Expediente: [ ]

Buscar Por: [ ] **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato: [ ]

Búsqueda General  Buscar Ciudadanos  Buscar en Entidades  Buscar en Empresas  Buscar Funcionarios

**DATOS DEL COMPARENDO**  Buscar Placa  Buscar Licencia  Buscar Comparendo  Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-07-13 Hasta: 2024-07-13

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal: [ ]

[Limpiar](#) [Búsqueda](#)

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual
<a href="#">202342109819221</a>	24-08-2023 10:33 PM		COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023	Resolución Entrega de vehículo inmovilizado definitivo	Ciudadano	ANGEL ALIRIO GUZMAN	ANGEL ALIRIO GUZMAN ANGEL ALIRIO GUZMAN		Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida
<a href="#">202342109884421</a>	29-08-2023 03:32 AM	20234211400060000002E	COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023	Resolución Entrega de vehículo inmovilizado definitivo	Ciudadano	ANGEL ALIRIO GUZMAN	ANGEL ALIRIO GUZMAN ANGEL ALIRIO GUZMAN		Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida
<a href="#">202342110094501</a>	05-09-2023 02:18 PM	20234211400060000002E	COMUNICADO AUTO DE ARCHIVO ACTA 979 DE 2023	Revisiones Técnico Mecánica	Ciudadano	ANGEL ALIRIO GUZMAN	ANGEL ALIRIO GUZMAN ANGEL ALIRIO GUZMAN		Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida
<a href="#">202342110094561</a>	05-09-2023 02:21 PM	20234211400060000002E	NO SUBSANA ACTA 797 2023	Revisiones Técnico Mecánica	Ciudadano	ANGEL ALIRIO GUZMAN	ANGEL ALIRIO GUZMAN ANGEL ALIRIO GUZMAN		Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida

(2) **HISTÓRICO DE CONSULTA REALIZADA EN EL RUNT-PROPIETARIO:** A través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del vehículo referido, al momento de la suscripción del acta de compromiso No. **979- 2023** Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando dentro a través de la presente actuación.

Consultas automotor							
Placa del vehículo: EWJ854				Procedencia : Nacional			
Información General del Vehículo							
Información propietario(s) y/o Locatario(s)							
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	1022332172	ANGEL ALIRIO GUZMAN VIVAS	ACTIVO	PROPIO	14/12/2020		<a href="#">Ver detalle</a>

Conforme a lo anterior, se permite afirmar sin equívoco alguno que el **PROPIETARIO** del rodante no cumplió con el compromiso pactado el día **13 de julio de 2023**, conducta sancionatoria establecida en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

Finalmente, y teniendo en cuenta que mediante Acta de entrega No.**979 del 13 de julio de 2023**, se procedió a la entrega material, pero de forma PROVISIONAL del vehículo de placa: **EWJ854**, este Despacho ordena se realice la entrega del mismo de manera DEFINITIVA a favor del PROPIETARIO del vehículo en mención, a partir de la fecha de subsanación.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

### III.- RESUELVE.

**PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO** el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No.**979- 2023**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, imponer al señor (a) **ANGEL ALIRIO GUZMAN VIVAS.**, identificado con **C.C.No.1022332172** en calidad de PROPIETARIO(A) del rodante de placas: **EWJ854.**, para la época de los hechos, la sanción que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361810242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT**, equivalentes a **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO: NOTIFICAR** al señor (a) **ANGEL ALIRIO GUZMAN VIVAS.**, identificado con **C.C.No.1022332172** la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**CUARTO:** Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**SEXTO:** Una vez en firme Archívense las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**FREDDY ALEJANDRO MOTTA.**  
**AUTORIDAD DE TRÁNSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

*Proyectó: Rafael Mendoza Cuello – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.*

Consulta información en línea

Resultado búsqueda

Consulta automotor

Placa del vehículo: EWJ854

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
TRAN 87 J N 71 17	CUNDINAMARCA	SOACHA		7851001		

Cerrar

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Documento	Estado	Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	1022332172	ANGEL ALIRIO GUZMAN VIVAS	ACTIVO	PROPIO	14/12/2020		Ver detalle

